Restrepo, 31 de julio de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión** y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N.º 174 del 31 de mayo de 2012 y adicionada por la Resolución 095 del 24 de agosto de 2017, me permito presentar el ESTUDIO PREVIO para llevar a cabo la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

El Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 769 de 2002, la Ley 1702 de 2013, la Ley 2251 de 2022, la Ordenanza Departamental No. 962 de 2017 y demás normas concordantes, tiene dentro de sus responsabilidades la formulación, ejecución y seguimiento de políticas públicas orientadas a la prevención de la siniestralidad vial, la protección de la vida y el fortalecimiento de la seguridad vial dentro de la jurisdicción del Instituto.

Con fundamento en las cifras reportadas por el Observatorio Nacional de Seguridad Vial, el Departamento del Meta continúa registrando elevados índices de siniestralidad, situación que demanda la implementación de acciones integrales de prevención, control, regulación y educación vial que permitan disminuir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de accidentes de tránsito.

En desarrollo del Plan Departamental de Desarrollo **"El Gobierno de la Unidad 2024-2027"**, el Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta formuló y obtuvo la viabilidad del proyecto de inversión denominado: **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA LA NUEVA, EL CALVARIO, GUAMAL Y SAN JUANITO"**, registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental bajo el No. **20260000012031**, incorporado al POAI 2026.

El citado proyecto hace parte del:

- Pilar 1. Derechos Humanos en el Meta.
- Línea Estratégica 1.1.4 Seguridad Vial.
- Programa 1.1.4.1 Movilidad y Seguridad Vial.
- Subprograma Política Pública de Seguridad Vial.
- Sector Transporte.

Dentro de dicho proyecto fue aprobada la actividad denominada:

"Conformación del cuerpo de agentes", la cual tiene por finalidad fortalecer la capacidad operativa institucional para desarrollar acciones de regulación, control, vigilancia, prevención, acompañamiento operativo y educación vial dentro de la jurisdicción del Instituto, como estrategia para contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

En ese sentido, la ejecución del proyecto requiere disponer de personal idóneo que apoye las actividades propias de los Agentes de Tránsito, permitiendo desarrollar operativos, controles, regulación del tránsito, acompañamiento a campañas institucionales, actividades pedagógicas y demás acciones orientadas al cumplimiento de las metas físicas del proyecto de inversión.

La contratación proyectada no obedece al desarrollo de actividades permanentes de funcionamiento de la Entidad, sino a la ejecución de una actividad específica financiada con recursos de inversión, prevista dentro del proyecto BPID No. 20260000012031, razón por la cual existe una relación directa entre el objeto contractual y las metas e indicadores del proyecto de inversión.

Adicionalmente, el artículo 7 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, autoriza que los organismos de tránsito puedan conformar su cuerpo de agentes, excepcionalmente mediante contratos de prestación de servicios para atender determinadas épocas o situaciones que determinen la necesidad del servicio.

De igual manera, el Instituto verificó que actualmente la planta de personal resulta insuficiente para ejecutar oportunamente las actividades previstas dentro del proyecto de inversión, situación evidenciada igualmente en el estudio de cargas laborales realizado por la Entidad, razón por la cual resulta procedente acudir a la contratación directa de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en los términos del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

En consecuencia, se hace necesaria la presente contratación para garantizar la adecuada ejecución de la actividad denominada **"Conformación del cuerpo de agentes"**, financiada con recursos del proyecto de inversión registrado bajo el BPID No. 20260000012031, contribuyendo directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Departamental de Desarrollo y en el respectivo Banco de Programas y Proyectos de Inversión.

2. La presente contratación resulta conveniente y necesaria para garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DE UNA CAMPAÑA DE SEGURIDAD VIAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META EN LOS MUNICIPIOS DE CASTILLA LA NUEVA, EL CALVARIO, GUAMAL Y SAN JUANITO", registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental - BPPID bajo el No. 20260000012031, incorporado al Plan Operativo Anual de Inversiones - POAI de la vigencia 2026.
El proyecto tiene como propósito fortalecer las acciones de seguridad vial mediante la implementación de estrategias orientadas a la prevención de la siniestralidad, la regulación del tránsito, la movilidad segura, la señalización vial, la educación ciudadana y el fortalecimiento institucional del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte del Meta.

Dentro de las actividades aprobadas en el citado proyecto se encuentra la Actividad No. 11 denominada "Conformación cuerpo de agentes", financiada con recursos propios del Instituto, cuya finalidad consiste en fortalecer la capacidad operativa del organismo de tránsito para ejecutar

actividades de regulación, vigilancia, control, prevención y acompañamiento en materia de tránsito y transporte dentro de los municipios objeto del proyecto.

La ejecución de esta actividad exige disponer de personal con conocimientos y experiencia en apoyo operativo a las funciones desarrolladas por los Agentes de Tránsito, quienes contribuirán al desarrollo de operativos, campañas pedagógicas, regulación vehicular, acompañamiento institucional y demás actividades previstas para el cumplimiento de las metas del proyecto.

En consecuencia, la contratación constituye un instrumento indispensable para la correcta ejecución del proyecto de inversión y guarda una relación directa con las metas e indicadores establecidos en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental.

La modalidad contractual seleccionada permite atender una necesidad temporal asociada exclusivamente a la ejecución del proyecto de inversión, sin generar vínculos laborales ni modificar la planta de personal del Instituto, respetando los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia previstos en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se considera plenamente justificada la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar el desarrollo de la Actividad No. 11 "Conformación cuerpo de agentes", financiada con recursos de inversión del proyecto identificado con el BPID No. 20260000012031, garantizando el cumplimiento de los objetivos institucionales, las metas del Plan Departamental de Desarrollo y la correcta ejecución de los recursos públicos asignados.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO.

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AGENTES DE TRÁNSITO EN LO REFERENTE A SEGURIDAD VIAL EN LA JURISDICCIÓN DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL META.

PLAZO: El término para la ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES Y VEINTE (20) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS A DESARROLLAR DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO A CONTRATAR: Las actividades a desarrollar son las siguientes:

1. Coordinar la ejecución de los planes y programas en materia de tránsito y transporte a nivel Departamental, que garanticen la prestación del servicio a nivel interno y externo del Departamento.
2. Apoyar la gestión como agente de tránsito en cumplimiento de las actividades propias para velar por el orden del flujo vehicular y peatonal en las vías públicas, así como desarrollar funciones preventivas de asistencia técnica, de vigilancia y control de las normas de tránsito y transporte, conforme a las normas y procedimientos vigentes.

3. Realizar acciones tendientes a la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del Código Nacional de Tránsito, por parte de los conductores, peatones y la ciudadanía en general, imponiendo comparendos a sus infractores.
4. Ejecutar las actividades desarrolladas en cumplimiento de los programas y proyectos para la regulación, ordenamiento, evaluación y control de la movilidad, el respeto al espacio público y cobertura de servicios de transporte local, rutas y horarios.
5. Aplicar las medidas de control en cuanto a la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos acorde con las políticas departamentales.
6. Implementar, en materia operativa y de ejecución, el cumplimiento de los lineamientos que adopte el Instituto en materia de control de tránsito y transporte, comportamientos de tránsito y seguridad vial y prestación de los servicios.
7. Ejecutar las estrategias, planes y programas en materia de seguridad vial en el Departamento, previniendo la accidentalidad y evitando la contaminación del medio ambiente por fuentes móviles.
8. Colaborar en la ejecución de las campañas pedagógicas de seguridad vial, en coordinación con la Dirección y demás instancias pertinentes
9. Actuar de manera oportuna y eficaz frente al conocimiento de violación a las normas de tránsito y/o accidentes de tránsito realizando los procedimientos requeridos en forma clara y oportuna.
10. Inmovilizar los vehículos automotores cuando haya lugar por violación a las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, o por solicitud de autoridad competente.
11. Diligenciar y/o verificar el correcto diligenciamiento de los comparendos, informes y documentos anexos en la atención de accidentes de tránsito y su entrega en forma oportuna a las autoridades competentes.
12. Participar con las demás autoridades y organismos en el desarrollo de las campañas y operativos que se adelanten para prevenir la accidentalidad y garantizar la aplicación de las normas de tránsito.
13. Participar con la dirección y la subdirección operativa los procesos o programas de vigilancia y control de tránsito y transporte dentro de la jurisdicción departamental.
14. Planificar y coordinar con el Director y la subdirección operativa, las actividades a ejecutar por los agentes de tránsito del Instituto de Tránsito y Transporte del departamento del Meta.
15. Adelantar el control y seguimiento a los prestadores del servicio de transporte público en donde tenga Jurisdicción el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento del Meta y a los vehículos que prestan estos servicios.
16. Consolidar informes sobre los eventos y comparendos impuestos, para ser entregados y reportados en el sistema.
17. Proporcionar la información requerida para elaborar los estudios técnicos necesarios para desarrollar el servicio del transporte.
18. Apoyar a la subdirección operativa y a la dirección general en el ejercicio de la autoridad de tránsito.
19. Participar con las demás autoridades y organismos en el desarrollo de las campañas y operativos que se adelanten para prevenir la accidentalidad y garantizar la aplicación de las normas de tránsito.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo al Instituto y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATSITA

AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES Y OBLIGACIONES

De conformidad al Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, es obligatoria para las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, para el mejoramiento de sus condiciones de salud y trabajo.

Artículo 6°. Inicio y finalización de la cobertura. *La cobertura del Sistema General de Riesgos Laborales se inicia el día calendario siguiente al de la afiliación; para tal efecto, dicha afiliación al Sistema debe surtirse como mínimo un día antes del inicio de la ejecución de la labor contratada. La finalización de la cobertura para cada contrato corresponde a la fecha de terminación del mismo.*

Artículo 15. Obligaciones del contratante. *El contratante debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

2) *Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo.*
3) *Realizar actividades de prevención y promoción.*
4) *Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
5) *Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
6) *Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto.*
7) *Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.*
8) *Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a su cargo.*

Artículo 16. Obligaciones del contratista. *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes:*

1) *Procurar el cuidado integral de su salud.*
2) *Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.*
3) *Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.*
4) *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales.*
5) *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*

El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 3**

VALOR: El valor total de la presente contratación es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($15.567.000).**

FORMA DE PAGO: El INSTITUTO pagará al **CONTRATISTA** el presente contrato en **CUATRO (04)** mensualidades vencidas por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($3.340.000) Y EL ULTIMO PAGO SERÁ PROPORCIONAL A VEINTE (20) DIAS** previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social (planilla y recibo de pago) correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro e informe del supervisor de cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta de terminación.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El contrato a celebrarse es un proceso de contratación directa de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4 literal H de la ley 1150 de 2007.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado del contrato se tuvo en cuenta el nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia requerida y el término de ejecución del mismo.

Para la fijación del monto a pagar, se tuvo como referencia varios aspectos tales como la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato es al contratista al que le corresponde asumir toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social Integral.

Adicionalmente, se tuvo en cuenta la resolución No. 004 del 02 de enero 2026 emitida por la dirección del Instituto Departamental de Tránsito y Transporte.

DOCUMENTOS DE ORDEN JURIDICO QUE SE REQUIERE PRESENTAR

PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: La presente contratación se respaldará con cargo al rubro presupuestal 2.3.24.09.02.2.3.2.02.02.008 de la cuenta denominada servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

1. **JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:** Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

a) **FORMACION ACADEMICA**

NIVEL EDUCATIVO: TITULO EN FORMACION TECNICA PROFESIONAL

TITULO OBTENIDO: TECNICO

2. **ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN:** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

TIPO DE RIESGO	**RIESGO REGULATORIO** (Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato)
DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	Riesgo generado por el aumento de la carga impositiva en materia tributaria relativo a la retención en la fuente
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	NO OBSTANTE TENER INCIDENCIA DIRECTA EN EL PRECIO DE LA OFERTA SE CONSIDERA QUE SU IMPACTO ES MENOR YA QUE NO ALTERA LA ECUACION ECONOMICA DEL CONTRATO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	EL INSTITUTO

AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO		EN LA PROPORCION ACTUAL EN QUE SE HAN PRESENTADO LAS VARIACIONES DE LA RETENCION EN LA FUENTE NO AFECTA LA EJECUCION
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	CATEGORIA	RIESGO MEDIO
	VALORACION	5: RIESGO MEDIO
	IMPACTO	**CONCLUSION**: MENOR (2) **CUALITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO **CUANTITATIVAMENTE**: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.
	PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
TRATAMIENTOS Y CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		MONITOREAR LOS CAMBIOS LEGISLATIVOS QUE MODIFIQUEN LA CARGA IMPOSITIVA EN MATERIA TRIBUTARIA
A QUIEN SE LE ASIGNA		SE TRANSFIERE AL CONTRATISTA
CATEGORIA		RIESGO MEDIO
VALORACION DEL RIESGO		5: RIESGO MEDIO
IMPACTO		CONCLUSION: MENOR (2) CUALITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE NO AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO CUANTITATIVAMENTE: ES UN RIESGO QUE DE PRESENTARSE NO REPRESENTA MÁS DEL CINCO POR CIENTO DEL VALOR DEL CONTRATO.

PROBABILIDAD	3: POSIBLE: (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	
ETAPA	PLANEACION HASTA EJECUCION
FUENTE	EXTERNO
CLASE	GENERAL

8.- ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTÍA ÚNICA:

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, no registra el contratista personal a cargo porque el servicio lo cumple igualmente en forma personal, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del **Artículo 2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

9. CLAUSULAS: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

9.1 CLAUSULAS EXCEPCIONALES:

a) **CLAUSULA DE CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** En la presente contratación se pactarán cláusulas que hagan aplicables al contrato las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

9.2 CLAUSULAS ESPECIALES:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento se pactará la facultad del Instituto de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas del (0.1%) por ciento diario, hasta el momento en que cese el incumplimiento aplicando el procedimiento estipulado en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del contrato o de declaratoria de caducidad DEL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de

cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL INSTITUTO.** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial.

c) CLAUSULA INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a indemnizar al INSTITUTO en violación o al incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatorio llevar a cabo la liquidación, sin perjuicio a lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley 80 de 1993.

El proceso de contratación esta cobijado por acuerdo comercial artículo 2.2.1.1.2.1.1. número 8 de decreto 1082 de 2015

11. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será designada por el ordenador del gasto.

WILLIAM ALEXANDER ROJAS PARRA
Subdirector Operativo

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Katherine Tejero Riaño	Jefe oficina jurídica	
Elaboró: Erica Escobar	contratista	